



Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Quito — Ecuador

041

Oficio No.  
Quito, a

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y la concesión de personería jurídica a la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios LIBERTAD, ubicada en la parroquia y cantón Balao, provincia Guayas;

Que el Director Provincial Agropecuario del Guayas, con oficio No. 21 de 11 de enero del 2000, solicita dar el trámite, de conformidad con el informe favorable emitido por el Responsable de Desarrollo Campesino, de acuerdo al oficio No. 01 DC/DPAG de 10 de enero del presente año;

Que la Directora Nacional de Desarrollo Campesino (E), con memorando No. 040 DDC/DGOC de 18 de enero del 2000, emite informe favorable y califica a los socios fundadores de la Organización;

Que el Director Nacional Agropecuario con memorando No. 058 DNA de 8 de febrero del 2000, emite informe favorable, previo a las observaciones indicadas.

Que la Directora de Asesoría Jurídica (E), de este Ministerio, informa sobre la legalidad del trámite;

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 176 de la Constitución Política, en concordancia con el Art. 5 del Acuerdo Ministerial No. 161 del 9 de diciembre de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 94 del 24 de los mismos mes y año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder personería jurídica a la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios LIBERTAD, domiciliada en la parroquia y cantón Balao, provincia del Guayas, con las siguientes modificaciones:

- En el Capítulo III, Art. 4, Fines de la Organización, aumentar los literales l), m) y n) que dirán:

l) "Explotar los recursos naturales con técnicas de manejo, recuperación y conservación del agua, suelo y vegetación, que no afecten a la biodiversidad del medio ambiente".

m) "Procurar por el fortalecimiento socio-organizativo, mediante reuniones grupales o comunales, donde se identifique su problemática y se planteen alternativas de solución".

n) "Tecnificar el manejo de los productos agropecuarios luego de las cosechas, buscando canales de comercialización y mercadeo para la venta directa al consumidor, con lo que se generaría ingresos económicos significativos a la Asociación y a los agricultores del sector".

- En el Capítulo VI Organización Administrativa, Art. 48 del Presidente, agregar el literal i) que dirá: "El Presidente tiene la obligación de remitir copias del informe anual de actividades y proyectos aprobados por la Asamblea General a la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino, a través de la Dirección Provincial Agropecuaria del Guayas, además la nómina de la Directiva que demuestre la vida activa de la Organización".



Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Quito - Ecuador

2

Oficio No.  
Quito, a

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

JOSÉ MARÍA ANTONIO LALANGUI	0700213077
HUGO SATURDINO ROCAFUERTE VERA	1200614095
RENE CIRILO LÓPEZ CORDERO	0902761675
LUIS ALFONSO LIMA PANAMÁ	0100356484
HUGO PATRICIO ÁVILA GRANDA	0102902949
LUIS FLORENCIO SAMANIEGO A.	0904732773
SANTOS NORBERTO SARMIENTO ARIAS	0101176899
SEGUNDO MANUEL SANCHO LLIVICHUZHCA	0904732351
DODOLGER AUGUSTO ÁVILA GRANDA	0102901931
JOSÉ FELIX SAENZ DURAN	0907357024
WILFRIDO CRUZ QUIÑONEZ TROYA	1200556197
ÁNGEL CUSTODIO SANCHO LL.	0101191468
DORA YAGUAL MEDINA	0700527583
VÍCTOR FLORENCIO LLIVICHUZHCA U.	0901712323
KLEVER OMERÓ ÁVILA GRANDA	0102068863
LETICIA BERTHA OCHOA	0101757227
MILTON ÁNGEL JUSTAVINO CAMPOVERDE	0914713904
JUANITA ARMANDO ÁVILA GRANDA	0703666107
MIGUEL EUGENIO JUSTAVINO GARCÍA	0901708412
GUIDO EDUARDO FIGUEROA MARCILLO	0703373167
PEDRO TEODORO MONCADA CH.	1200802245
SEGUNDO ALFREDO CAGUANA V.	0702506197
FAUSTO ENRIQUE ONOFREDO PARODI	0901701631

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que para el efecto lleva la Dirección Nacional Agropecuaria de esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con una copia del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del Art. 136 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

01 MAR 2000

Mauricio Dávalos Guevara  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y  
GANADERÍA.

LC/MG/SMP/tpc

00-02-18

H.C. 116